

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3973**

**VALPARAÍSO, 17 de agosto de 2018**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta Nº 5589 del 30 de diciembre de 2013, que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera Gestión en Turismo y Cultura.
2. El Oficio Ordinario Nº 032/18034 de 5 de junio de 2018 del Decano (S) de la Facultad de Arquitectura, en el que envía propuesta del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera Gestión en Turismo y Cultura para su revisión y posterior tramitación.
3. El Acta del Consejo de Facultad Nº 11/18 de fecha 28 de mayo de 2018, que acredita que en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Arquitectura, en acuerdo 35-11-18 se aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera Gestión en Turismo y Cultura.
4. El informe de la Unidad de Gestión Curricular y Desarrollo Docente de fecha 14 de junio de 2018, en el que envía revisión de la propuesta del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera Gestión en Turismo y Cultura.
5. El correo electrónico de 17 de julio de 2018 de la Secretaría Académica de la Escuela de Gestión en Turismo y Cultura, en el que envían propuesta corregida del Reglamento del Plan de Estudios de su Carrera para su revisión y posterior tramitación.
6. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento Nº 02133 de 23 de noviembre de 2001.
7. El Decreto Exento Nº 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento Nº 1253 de 2017; en el Decreto TRA Nº 315/248/2017.

**RESUELVO:**

- I. APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA GESTIÓN EN TURISMO Y CULTURA**, aprobado por Resolución Exenta Nº 5589 del 30 de diciembre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para la administración y desarrollo de la docencia del plan de estudios de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura aprobado por Resolución Exenta Nº 5589 del 30 de diciembre de 2013.



#### ARTÍCULO 2º

De la regularización de cambio de Plan de Estudios.

Los estudiantes que pueden adscribir a este cambio son los pertenecientes al Plan de Estudios Nº 1497/2671/2416. Esta regularización se hará a través de la tabla de equivalencias de asignaturas con el nuevo Plan de Estudios.

En el caso de los estudiantes que habiendo adscrito a este Plan de Estudios, presenten alguna asignatura reprobada en su antiguo Plan, su avance curricular será evaluado de acuerdo a la tabla de equivalencias entre planes de estudios. En ningún caso el cambio de Plan de Estudios permite omitir reprobaciones previas, por lo que se deben ingresar todas las asignaturas reprobadas por el alumno en su anterior Plan de Estudios.

#### ARTÍCULO 3º

El presente reglamento es complementario al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y al Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura, los que prevalecen y deben cumplirse rigurosamente. En consecuencia, toda situación no considerada en éste, se resolverá aplicando las disposiciones y normas contenidas en aquellos.

### TITULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 4º

El Plan de Estudio está organizado en semestres de acuerdo con las secuencias de las asignaturas ordenadas en un sistema de requisitos. La carrera posee un régimen semestral flexible con una duración de 9 semestres lectivos, el plazo máximo para cursar todo el programa es de 13 semestres lectivos.

En caso de suspensión o postergación de estudios, no se considerará en este cálculo, el tiempo que el estudiante se mantenga en esa condición.

El alumno regular que exceda este plazo podrá solicitar una extensión del mismo a la Dirección de Escuela, quien decidirá en atención a las causales presentadas. En caso de ser aceptada, puede implicar revalidar las asignaturas cursadas o bien aceptar nuevas exigencias curriculares si el programa ha pasado por un proceso de innovación curricular.



#### ARTÍCULO 5º

Para la inscripción de asignaturas correspondientes al semestre lectivo, los alumnos deberán tener aprobado el o los requisitos requeridos.

#### ARTÍCULO 6º

Los alumnos deberán inscribir un máximo de 30 créditos semestrales y 60 créditos anuales. Las asignaturas con tope de horario o sin contar con los requisitos, podrán ser inscritas previa autorización del Director de la Carrera, quien tomará en consideración su avance curricular para dicha aprobación.

Con todo, el alumno no podrá solicitar cursar asignaturas con tope de horarios, cuando éstas estén siendo cursadas en segunda o más oportunidades.

Sin perjuicio de lo anterior, si el alumno no tiene sus 30 créditos podrá elevar una solicitud para cursar una asignatura que le permita avance curricular. Es el Director de la Carrera, quien en acuerdo con el Consejo de ésta, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud. La decisión estará condicionada al historial académico del alumno y a los fundamentos que respalden dicha solicitud.

Los alumnos podrán cursar asignaturas de diferentes semestres, siempre que éstas se encuentren en la oferta académica y se cumpla con los correspondientes requisitos curriculares y no se sobrepasen los 30 créditos semestrales.

#### ARTÍCULO 7º

El alumno será responsable de administrar su avance curricular, sin perjuicio de la supervisión y orientación de la Secretaría Académica de la Carrera y del comité curricular permanente. En el evento de reprobación una asignatura, deberá cursarla en la primera oportunidad en que se dicte.

Con todo, se debe dar prioridad a las asignaturas que le permitan avanzar curricularmente en forma efectiva.

#### ARTÍCULO 8º

Los programas de asignaturas son revisados y trabajados por los docentes a cargo y el comité curricular permanente. Dicho programa, será presentado por el Docente a los alumnos durante la primera sesión de clases y a su vez estará en el portal Académico UV.

El docente de cada asignatura también deberá, antes del inicio del semestre, entregar la planificación de la asignatura que imparte a la Secretaría Académica.



### TITULO III: DE LA ASISTENCIA

#### ARTÍCULO 9º

El porcentaje mínimo de asistencia requerido para aprobar las asignaturas será de 50%, de asistencia, según lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Estudios. En caso de no cumplir con el porcentaje mencionado, las asignaturas tendrán carácter de reprobadas por reglamento, y en caso de no asistir será reprobado por asistencia (RPI).

#### ARTICULO 10º

En caso de atraso del alumno a una clase programada para determinado horario, sólo podrá ingresar al aula habiendo transcurrido hasta 15 minutos desde el comienzo de la clase.

#### ARTICULO 11º

En caso de atraso o inasistencia del profesor, el alumnado deberá esperar 10 minutos por cada hora de clase. Transcurrido este tiempo, el alumnado confeccionará una lista de asistencia con la identidad de los alumnos que se encontraban dentro de la sala esperando la clase correspondiente. Dicha lista deberá ser entregada en la Secretaría de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura.

#### ARTÍCULO 12º

En caso de la inasistencia del profesor, la clase se recuperará a más tardar dos semanas después de producido el hecho, en horario a coordinar entre alumnos, profesor y la Secretaría Académica de la Carrera.

### TITULO IV: DE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 13º

La nota mínima para la aprobación de las asignaturas será 4.0, en una escala de 1.0 a 7.0.

#### ARTICULO 14º

Cada profesor estará facultado para aplicar el método de evaluación que estime adecuado, los que deben ser coherentes con los resultados de aprendizaje y desempeños claves asignados al programa de asignatura,



desde el mapa de progreso, para el desarrollo de las competencias del perfil de egreso. El método de evaluación debe estar explícito en el programa de la respectiva asignatura.

#### **ARTICULO 15º**

El mínimo de notas requeridas por asignatura será de 3 por semestre, las cuales tendrán una ponderación de 70%, más la evaluación sumativa correspondiente al 30% y que sumada al 70% determinará la evaluación final del alumno.

#### **ARTICULO 16º**

El plazo de entrega de notas por parte de los profesores no puede ser superior a dos semanas desde el día de rendición de la evaluación, siendo obligación del académico desarrollar la pauta respectiva dentro del horario de clases habitual de la asignatura. Esta debe quedar registrada en la carpeta de docencia del profesor.

#### **ARTICULO 17º**

En caso de inasistencia a una evaluación, ésta deberá justificarse mediante certificado médico, dentro de un plazo de 48 horas desde la fecha de término de la vigencia de dicho certificado, el cual deberá ser entregado en secretaría de la carrera para su archivo.

#### **ARTICULO 18º**

Otra causal de inasistencia deberá ser presentada en carta solicitud dirigida al Director de la carrera, quien determinará la aprobación o rechazo a dicha solicitud. El certificado o carta, deberá quedar registrado en secretaría de docencia para dar aviso a los profesores de las asignaturas afectadas por la ausencia del estudiante. Éste tiene un plazo de 48 horas para realizar el trámite.

#### **ARTICULO 19º**

Al término de cada semestre, los alumnos que hayan justificado inasistencias a evaluaciones podrán rendir una prueba recuperativa, equivalente a una sola evaluación, la de más alta ponderación, calificándose con nota mínima (1.0) las otras evaluaciones no rendidas. Dicha evaluación será calendarizada por la Secretaría Académica al principio de cada semestre lectivo.



**TITULO V: DE LAS PRÁCTICAS INICIALES Y PROFESIONALES**

**ARTICULO 20º:**

Se entiende por práctica la instancia en donde el alumno aplica sus conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los años de permanencia en la carrera, ya sea en instituciones públicas o privadas. Este requisito académico se divide en dos etapas que consideran una Práctica Inicial de 108 horas cronológicas, 4 créditos, y una Práctica profesional de 270 horas, 10 créditos. Los estudiantes deben cursar estas prácticas en los créditos designados y en el semestre establecido en el plan de estudios.

**ARTICULO 21º:**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Práctica Inicial, las labores, actividades o trabajo remunerado o no, por parte de los estudiantes en organizaciones o empresas vinculadas a la gestión, el turismo y la cultura, en la cual se desarrollen actividades de carácter operativo relacionadas con estos ámbitos.

Será responsabilidad personal del alumno identificar los datos de las empresas o instituciones en las que solicite realizar su práctica y someterlas a la consideración del Coordinador de Prácticas, quien realizará las gestiones necesarias para establecer el contacto dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de la recepción de la solicitud. A su vez la Escuela dispondrá de lugares y convenios de prácticas, para los alumnos.

**ARTICULO 22º:**

La Práctica inicial, corresponde a la asignatura de cuarto semestre ATC226 Práctica I y se debe inscribir en el cuarto semestre. Sólo se entenderá formalizada la práctica inicial cuando se cumpla con la recepción del "Formulario de Aceptación de Alumno en Práctica Inicial", debidamente suscrito por un representante de la empresa o institución, donde realizará la práctica inicial.

**ARTICULO 23º:**

Una vez terminada la práctica inicial, la organización emitirá un informe de desempeño laboral, el cual deberá ser completado en el formato enviado por el Coordinador de Prácticas de la carrera al Supervisor Directo de la Práctica en terreno, previamente identificado en el Formulario de aceptación de alumno en práctica de la empresa u organización respectiva.

Para ello, es responsabilidad del estudiante informar al Coordinador de Práctica, con una semana de anticipación como mínimo, acerca de la fecha de término de la práctica para que éste solicite la evaluación



respectiva. La empresa remitirá el informe firmado y timbrado en sobre sellado al Coordinador de Práctica o en su defecto, debidamente escaneado, al correo electrónico del Coordinador de práctica.

Es responsabilidad del alumno verificar que dicho informe haya sido recibido correctamente en la Carrera.

**ARTICULO 24º:**

Al término de la práctica inicial, el estudiante debe presentar el informe antes del cierre del semestre. En caso que el alumno no cumpliera con la entrega de dicho informe en los plazos establecidos, se entenderá por reprobada la Práctica inicial, con nota 1.0 (uno coma cero).

**ARTÍCULO 25º:**

La calificación final de la práctica inicial se hará en base al promedio ponderado de las siguientes evaluaciones:

- Nota generada por la evaluación realizada por el supervisor de Práctica en terreno (30%)
- Nota del informe de Práctica Inicial presentado por el estudiante (35%)
- Nota de seguimiento de proceso del estudiante (35%)

Si el informe de evaluación por parte de la empresa u organización es insatisfactorio o el promedio ponderado es inferior a 4.0, el alumno reprobará la práctica inicial, por lo que deberá realizarla nuevamente, antes de inscribir su práctica profesional.

**ARTÍCULO 26º:**

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Práctica Profesional (Práctica II), las labores, actividades o trabajo, remunerado o no, por parte del alumno en organizaciones o empresas vinculadas directamente al área o quehacer profesional del Administrador Turístico Cultural, en la cual desarrolle una actividad acorde al perfil de egreso de la carrera.

**ARTICULO 27º**

Todos los alumnos de la Carrera de Gestión en Turismo y Cultura deberán realizar una práctica profesional de 270 horas, pudiendo los alumnos inscribirla en cualquiera de los dos períodos lectivos de cada año a partir del octavo semestre.





**ARTICULO 28º**

Para la evaluación de la práctica profesional, el alumno deberá presentar un informe de la misma, de acuerdo al formato de "Informe práctica profesional", el cual debe ser entregado al Coordinador de Práctica. Este se debe presentar antes del cierre del semestre. Si esta es práctica de verano, debe presentarla antes del inicio de las clases y debe ser calificada antes de la inscripción de asignaturas.

**ARTICULO 29º**

El supervisor directo de la Práctica Profesional al interior de la organización, deberá calificar el desempeño del estudiante en un formato establecido para ello y enviado por el Coordinador de Prácticas al finalizar la misma.

**ARTICULO 30º**

Es responsabilidad del estudiante informar al Coordinador de Práctica, con una semana de anticipación como mínimo, acerca de la fecha de término de la práctica profesional para que éste solicite la evaluación respectiva. La empresa remitirá el informe firmado y timbrado en sobre sellado al Coordinador de Práctica o en su defecto, debidamente escaneado, al correo electrónico de éste.

Es responsabilidad del alumno verificar que dicho informe haya sido recibido correctamente en la Carrera.

**ARTICULO 31º**

La nota resultante de la práctica profesional estará compuesta de la siguiente manera: 50% informe de práctica emitido por la organización receptora, y 50% de la nota del informe entregado por estudiantes y sus actividades reportadas durante y al culminar proceso. Esta será entregada por el profesor encargado de la práctica en Universidad,

**ARTICULO 32º**

Tanto el informe de Práctica Inicial, como el Informe de Práctica Profesional deberán emitirse en el formato especialmente diseñado para tal efecto, que será entregado por la Coordinación de Práctica a través de instructivos específicos para cada caso.

**ARTICULO 33º**

Si el informe de evaluación por parte de la empresa u organización es insatisfactorio (nota menor a 4,0), el alumno reprobó la práctica profesional, por lo que deberá realizarla nuevamente en el semestre siguiente.





#### TITULO VI: DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

##### ARTICULO 34º

Todo alumno de la Carrera, deberá realizar un trabajo de Titulación de carácter individual, referido a un tema elegido por el alumno o aportado por la Dirección de la Escuela.

##### ARTICULO 35º

La asignatura ATC 510 Taller de Título, deberá inscribirse una vez finalizado el octavo semestre lectivo, debiendo haber aprobado todos los requisitos establecidos en el plan de estudios.

##### ARTÍCULO 36º

La Dirección de Carrera enviará a la Comisión de Títulos de la Facultad la nómina de los alumnos con sus respectivos Temas de Título y nombre del Profesor Guía.

##### ARTÍCULO 37º

La evaluación final de la asignatura ATC 510 Taller de Título, deberá realizarse en el noveno Semestre del plan de estudios, al término del periodo lectivo de la asignatura.

La asignatura se evaluará de la siguiente manera:

- Trabajo escrito
- Defensa del trabajo escrito ante una comisión

Para aprobar la asignatura ATC 510 Taller de Título, se deberá obtener una nota superior a 4,0 tanto en el trabajo escrito como en la defensa de éste ante la comisión.

##### ARTICULO 38º

La Dirección de la Carrera designará profesores guías que serán los encargados de dirigir y controlar los estados de avance del trabajo, emitiendo un juicio documentado del mismo y calificándolo con notas entre 1.0 y 7.0 al término del proceso.

El trabajo escrito deberá ser presentado en el formato estipulado por la carrera y será calificado por el profesor guía, correspondiendo al 50% de la calificación final.





El profesor guía dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, una vez efectuada la entrega por parte del estudiante en Secretaría de estudios del expediente de título, para entregar formalmente la calificación del documento escrito a la Dirección de Escuela.

La nota mínima en el trabajo escrito para defender ante la comisión debe ser de a lo menos 4,0. Si es inferior a 4,0, no se autorizará al alumno para defender su trabajo ante la comisión, reprobando la asignatura con la nota obtenida en el trabajo escrito. Lo anterior quedará estipulado en un acta elaborada por Dirección de la Escuela que deberá ser entregada en Secretaría de estudios en un plazo de 10 días hábiles posterior a la fecha formal de entrega del expediente de título por parte del estudiante en Secretaría de Estudios.

Si el estudiante obtiene una nota superior a 4,0 en el trabajo escrito, el 50% restante de la nota final de la asignatura, corresponderá a la calificación de la presentación y defensa, por parte del estudiante, ante la comisión examinadora, definida por la Facultad.

Si el estudiante obtiene una nota superior a 4,0 en la defensa del trabajo, la calificación final de la asignatura Taller de título, es el promedio del trabajo escrito y la defensa del proyecto ante la comisión

Si la calificación obtenida no alcanza a un mínimo de 4,0, se dará por reprobada la asignatura con la nota obtenida en la defensa, teniendo que cursar nuevamente la asignatura ATC 510 Taller de título.

#### **ARTÍCULO 39º**

El trabajo escrito deberá entregarse en Secretaría de Estudios de la Facultad de Arquitectura, en tres originales uno empastado y dos anillados, una copia digital en CD en formato PDF y Word, este debe ser entregado con el Expediente de Título, que es de carácter obligatorio. A su vez deberán entregar al coordinador de Títulos una copia digital en PDF.

Hecho este trámite el Proyecto de Título se entregará a los miembros de la comisión examinadora, debiendo exponerlo para su evaluación ante una Comisión designada.

La nota final debe ser registrada en el plazo establecido en el calendario académico para el cierre del semestre.

#### **ARTÍCULO 40º**

En caso que el alumno no entregue su Proyecto de Título (escrito) o no asista a la defensa de éste, su calificación será 1,0, reprobando la asignatura ATC510, debiendo inscribirla cuando ésta se dicte.



**ARTÍCULO 41º**

La comisión para la defensa del Proyecto de Título está compuesta por dos académicos de la Escuela, los cuales cumplen el rol de Director y Profesor guía, más el Decano de la Facultad quien cumple el rol de Presidente de la comisión.

En caso de ausentarse el Presidente o el Director de la comisión, este será reemplazado por otro académico propuesto por la Escuela y aprobado por la Facultad.

**TÍTULO VII: DE LA TITULACIÓN**

**Párrafo I: De la Obtención del Grado Académico.**

**ARTÍCULO 42º**

El grado Académico de Licenciado en Turismo y Cultura se otorgará a todos aquellos alumnos que hayan aprobado 240 créditos, es decir, la totalidad de las asignaturas hasta el octavo semestre.

**Párrafo II: de la Calificación del Grado académico**

**ARTÍCULO 43º**

La Calificación del Grado Académico corresponde al promedio ponderado por crédito de todas las asignaturas obligatorias del Plan de Estudios, hasta el octavo semestre, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo.

**Párrafo II: De la Obtención del Título Profesional**

**ARTÍCULO 44º**

El título Profesional de Administrador Turístico Cultural se otorgará a todos los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios (270 créditos).

**Párrafo II: De la Calificación del Título Profesional**

**ARTÍCULO 45º**

La calificación final del Título Profesional corresponde al promedio ponderado por crédito de todas las asignaturas del Plan de Estudios, hasta el noveno semestre, de acuerdo a lo establecido en Proyecto Educativo.



**TITULO VIII: ARTÍCULO TRANSITORIO**

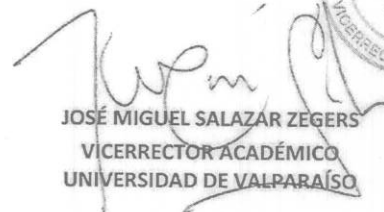
**ARTICULO 46º**

Toda duda u omisión será analizada por la Dirección de la Carrera y resuelta por el Decano de la Facultad de Arquitectura.

El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JSZ/JFH/VSM/CVM



**JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTOR ACADÉMICO – DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA – SECRETARIO DE FACULTAD DE ARQUITECTURA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE ARQUITECTURA – DIRECTOR DE ESCUELA DE GESTION TURISMO Y CULTURA – UNIDAD DE TRANSPARENCIA – DTIC - OFICINA DE PARTES.

